

**RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 1994, DE LA DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS, SUSCRITO ENTRE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE DISMINUIDOS FÍSICOS.**

Habiéndose suscrito con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro un Protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos, procede la publicación de dicho Protocolo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 26 de enero de 1994.- La Directora General de Bienestar Social, Josefa Aledo Martínez.

**PROTOCOLO PARA LA CREACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS.**

En la ciudad de Murcia, a 18 de enero de 1994,

**REUNIDOS:**

El Excmo. Sr. D. Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Excmo. Sr. D. José Méndez Espino, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D. Diego Manzano López, Presidente de la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente Protocolo,

**EXPONEN**

Las personas con problemas orgánicos y/o funcionales, en especial aquellas gravemente afectadas en el desarrollo de la actividad motórica, se hallan en desventaja respecto de los demás para acceder en condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios.

Es función de los poderes públicos el facilitar a las personas discapacitadas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de sus limitaciones funcionales. En esta línea, la Constitución Española consagra en su

artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, y en el 49 la obligatoriedad de los poderes públicos de desarrollar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos

Asimismo, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, hace referencia en su artículo 60 a las medidas que los Ayuntamientos deberán adoptar para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente dictó con fecha 15 de octubre de 1991 una Orden sobre accesibilidad a espacios públicos y edificaciones, en la que se habla de la reserva de plazas de aparcamiento destinadas a personas con movilidad reducida, indicando las características generales que deben cumplir para facilitar el acceso a los servicios comunitarios.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia se suma a los esfuerzos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los principios y disposiciones mencionados, en pos de una deseable mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad de la locomoción de la Región de Murcia.

En consecuencia, se contempla en el presente Protocolo la creación de un documento personal e intransferible que permita a su titular el disfrute de determinadas medidas facilitadoras en el estacionamiento de su vehículo - o del que lo transporta -, que será único y válido para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con lo que se persigue ampliar al máximo las posibilidades de movilidad de las personas con discapacidad de la locomoción y, al mismo tiempo, facilitar la identificación de la licencia, y de las excepciones que ella autoriza, a los agentes de la circulación y al resto de los ciudadanos.

En armonía con los razonamientos anteriores, se elaboran unas bases de colaboración que, fundamentadas en la competencia en materia de bienestar y servicios sociales atribuida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, respeta a su vez la autonomía de los diversos Ayuntamientos de la Región, que determinarán mediante Ordenanza el contenido de las medidas facilitadoras otorgadas por la Tarjeta, y deberán adherirse al presente Protocolo para que tenga efectividad en su territorio.

En virtud de lo anterior, las partes suscribientes formalizan el presente Protocolo, que se regirá por las siguientes;

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.**

Al objeto de que las personas con minusvalías y con graves problemas de movilidad residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan disfrutar de las medidas que se adopten por los Ayuntamientos en el marco de lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de "Integración Social de los

Minusválidos" y 32 de la Ley 8/1985 de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se crea la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas Minusválidas, la cual se ajustará al modelo y características que se establezcan, que serán iguales en todo el territorio de la Región.

### **Segunda.**

La tarjeta concedida por los Ayuntamientos y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Protocolo, tendrá validez en todos los municipios de la Comunidad Autónoma que se adhieran al presente Protocolo, y acreditará al titular para obtener los beneficios específicos que los respectivos Ayuntamientos tengan establecidos en esta materia en sus ordenanzas reguladoras.

### **Tercera.**

1º La tarjeta de estacionamiento de vehículos consta de dos modelos, uno para ser expuesto visiblemente en el vehículo, y otro para ser portado por el titular.

2º Asimismo, la tarjeta podrá ser de dos tipos:

a) Un primer tipo que será entregado cuando el titular de la tarjeta sea el propietario del vehículo.

b) Un segundo tipo que será entregado cuando el titular de la Tarjeta carezca de vehículo propio, debiendo ser transportado por terceros. En este supuesto, el espacio de la tarjeta reservado a la matrícula del vehículo se rellenará con la frase "persona transportada".

En ambos casos, el citado documento deberá ser expuesto visiblemente en la parte delantera del vehículo, y el modelo portado por el titular deberá ser exhibido a los agentes de la Autoridad que así lo indicaren.

### **Cuarta.**

La tarjeta de estacionamiento es personal e intransferible, y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona con discapacidad de la locomoción.

### **Quinta.**

El incumplimiento de las condiciones de uso, constatado por los Agentes Municipales o la Autoridad competente, dará lugar a la cancelación de la tarjeta a través del pertinente expediente contradictorio, sin perjuicio de las sanciones municipales o de otra índole que puedan corresponder.

El expediente contradictorio será tramitado por el Ayuntamiento en el que se cometa la infracción, con propuesta de resolución a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que resolverá lo procedente.

## **Sexta.**

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Bienestar Social, tendrá a su cargo la edición y suministro gratuito de las tarjetas y los impresos de solicitud a las entidades locales, para lograr su necesaria uniformidad.

## **Séptima.**

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y a la Concejalía competente la expedición de la Tarjeta, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1º.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado, mediante el impreso normalizado que se recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del solicitante.

2º. El solicitante, a través del Centro de Servicios Sociales, instará del Equipo Multiprofesional competente, informe preceptivo sobre la situación de necesidad de transporte especial del solicitante, en aplicación del Baremo contenido en el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1984, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre determinación del grado de Minusvalía y valoración de las diferentes situaciones exigidas para ser beneficiario de las prestaciones y subsidios previstos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

3º En caso de informe negativo, el Centro de Servicios Sociales comunicará al solicitante de la Tarjeta la denegación de la misma, advirtiéndole de la posibilidad de recurrir dicha denegación, en un plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

4º En caso de informe positivo, el Centro de Servicios Sociales solicitará de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la emisión de la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas Minusválidas, que irá firmada y sellada por la Dirección General de Bienestar Social y la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de residencia del solicitante.

## **Octava.**

La tarjeta deberá renovarse cada 5 años en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento donde resida el titular, sin perjuicio de cambios en la valoración de la disminución que supongan su extinción con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en la cláusula séptima.

## **Novena.**

Los Ayuntamientos que decidan acogerse al presente Protocolo, adoptarán el oportuno acuerdo del órgano competente, que aprobará el texto íntegro del mismo y designará y autorizará representante de la Corporación para la firma de adhesión. A tal efecto, el Protocolo queda depositado en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y a ella se notificarán los acuerdos de adhesión. Las Corporaciones

adheridas publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo de adhesión.

#### **Décima.**

Los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio facilitarán a la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos y a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la información que sea requerida sobre el contenido de sus ordenanzas reguladoras.

#### **Decimoprimera.**

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a la que se establecen en el presente Protocolo podrán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

#### **Decimosegunda.**

Hasta que la Comunidad Autónoma no asuma las competencias del INSERSO, son los Equipos Multiprofesionales de los Centros Bases de este Organismo quienes emiten el preceptivo informe a que hace referencia la cláusula Séptima del Convenio.

A tal fin, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales establecerá los vínculos de colaboración que sean precisos.

#### **Decimotercera.**

Los Ayuntamientos que se acojan a este Protocolo, en el plazo de un año regularán sus Ordenanzas sobre tráfico, con la finalidad de establecer los aparcamientos que con carácter de mínimos podrán utilizar las personas que ostenten la Tarjeta.

Dichos aparcamientos mínimos serán los siguientes:

1.- Zonas cuyo tiempo de aparcamiento no puede superar un máximo de 2 horas:

- a) Zonas de carga y descarga.
- b) Aparcamiento públicos reservados.
- c) Zonas fijadas al efecto.

2.- Zonas reguladas por la ORA.

Con un recibo de una hora y media se podrá aparcar durante el horario laboral. Las partes firmantes de este Protocolo constituirán un Comité de Seguimiento que tendrá como funciones primordiales:

#### **Decimocuarta.**

Las partes firmantes de este Protocolo constituirán un Comité de Seguimiento que tendrá como funciones primordiales:

- 1.- La elaboración del modelo y características de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas Minusválidas.
2. - Llevarán a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en el presente Protocolo, elevando informe sobre su desarrollo y nivel de cumplimiento.
- 3.- Asesorará a las partes firmantes en las materias técnicas que cualquiera de ellas le solicite.
- 4.- Valorarán los resultados de este Protocolo en el plazo de un año, elevando informe con el fin de tomar las alternativas que se crean convenientes, caso de necesidad.

Las partes firmantes designarán a su representante en esta comisión en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la firma de este Protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez. Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Presidente, José Méndez Espino. Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos, el Presidente, Diego Manzano López.